

**RESOLUCIÓN N° GADMCPL-DF-MMG-041-2023**

**ASUNTO:** BAJA DE TÍTULOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO DE ARRIENDO, PATENTE MCPAL. Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

**CONTRIBUYENTE:** SRA. TOALA ASCENCIO MARY NELLY.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

**Que**, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

**Que**, la disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo, en el ámbito tributario indica que; son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán de manera supletoria...”.

**Que**, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r)

Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

**Que**, en la Resolución N° 035-GADMCP-ILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

**Que**, mediante Especie Fiscal N° 000383A suscrita por la Sra. Toala Ascencio Mary Nelly, comunica que mantiene una deuda pendiente con la Municipalidad por concepto de Arriendo y Patente Mpcal. de un módulo de venta de Comida ubicado en el Barrio San Pedro; el cual no ha podido cancelar en el tiempo establecido por motivos de calamidad doméstica y situación económica; por lo que solicita autorizar la Prescripción de deuda del año 2017 de acuerdo al Art. 55 del Código Tributario, Exoneración de los años 2018 y 2019 por motivos de calamidad doméstica; así como le conceda un Convenio de Pago por valores que adeudo comprometiéndome a cancelar \$ 100,00 del valor para la efectivización del Convenio de Pago, (...).

**Que**, con Memorándum N° 221-DR-EMCH-2023 fechado 25 de Septiembre de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) del Dpto. de Rentas, informa que procedió a verificar en los archivos que reposan en el área a mi cargo, en la que se constata que la Sra. Toala Ascencio Mary Nelly, posee en Arrendamiento un módulo para la venta de comida en el Barrio San Pedro del Cantón Puerto López; por lo que realiza liquidación de valores de acuerdo al Oficio N° 017-ASLP-AM-GADMCP-2023 por concepto de Arriendo, Patente y Permiso de Funcionamiento Mpcal. Desde el año 2017 hasta el año 2023 (Septiembre); valores que ascienden a un total de \$6.846.55 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Dólares con 55/100 ctvs.).

**Que**, con Memorándum N° 054-GADMCP-AM-JLCHB-2023 fechado 05 de Octubre de 2023, suscrito por el Sr. Luis Chilán Barreto Administrador del Malecón Julio Izurieta, informa que la Dirección Jurídica de la Municipalidad debe de analizar lo relacionado con la Exoneración de los años 2018 y 2019, ya que durante ese tiempo no ejercía el cargo Administrador del Malecón, ya que en Marzo del 2023 asumí la responsabilidad del área en que me encuentro actualmente.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

#### **RESUELVE:**

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito y/o Facturas que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 1.335.20 (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Dólares 20/100 ctvs.); e incorpórese a la baja del título de crédito del año 2017 por Prescripción de Acción de Cobro de Arriendo, Patente y Permiso de Funcionamiento Mpcal; detallados en Memorándum N° 221-DR-EMCH-2023 de fecha 25 de Septiembre de 2023.

**PRIMERO.-** Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitidos en el año 2017 por Prescripción de Acción de Cobro de Arriendo, Patente y Permiso de Funcionamiento Mpcal año 2017; considerando los informes.

**SEGUNDO.-** Disponer a la Tesorera Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

**TERCERO.-** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los

ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

- **ARRIENDO DE MÓDULO VALOR \$60.00 MENSUAL**

CONTRIBUYENTE	AÑO	ARRIENDO	INTERÉS	TOTAL
TOALA ASCENCIO MARY	2017	720.00	536.66	1.256.66

CONTRIBUYENTE	AÑO	PATENTE	PERMISO FUNCIONAM.	S.T.A.	INTERÉS	TOTAL
TOALA ASCENCIO MARY	2017	20.00	20.00	5.00	33.54	78.54

**CUARTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.** - A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 06 de Noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González  
**DIRECTOR FINANCIERO**



MMG/Magda



